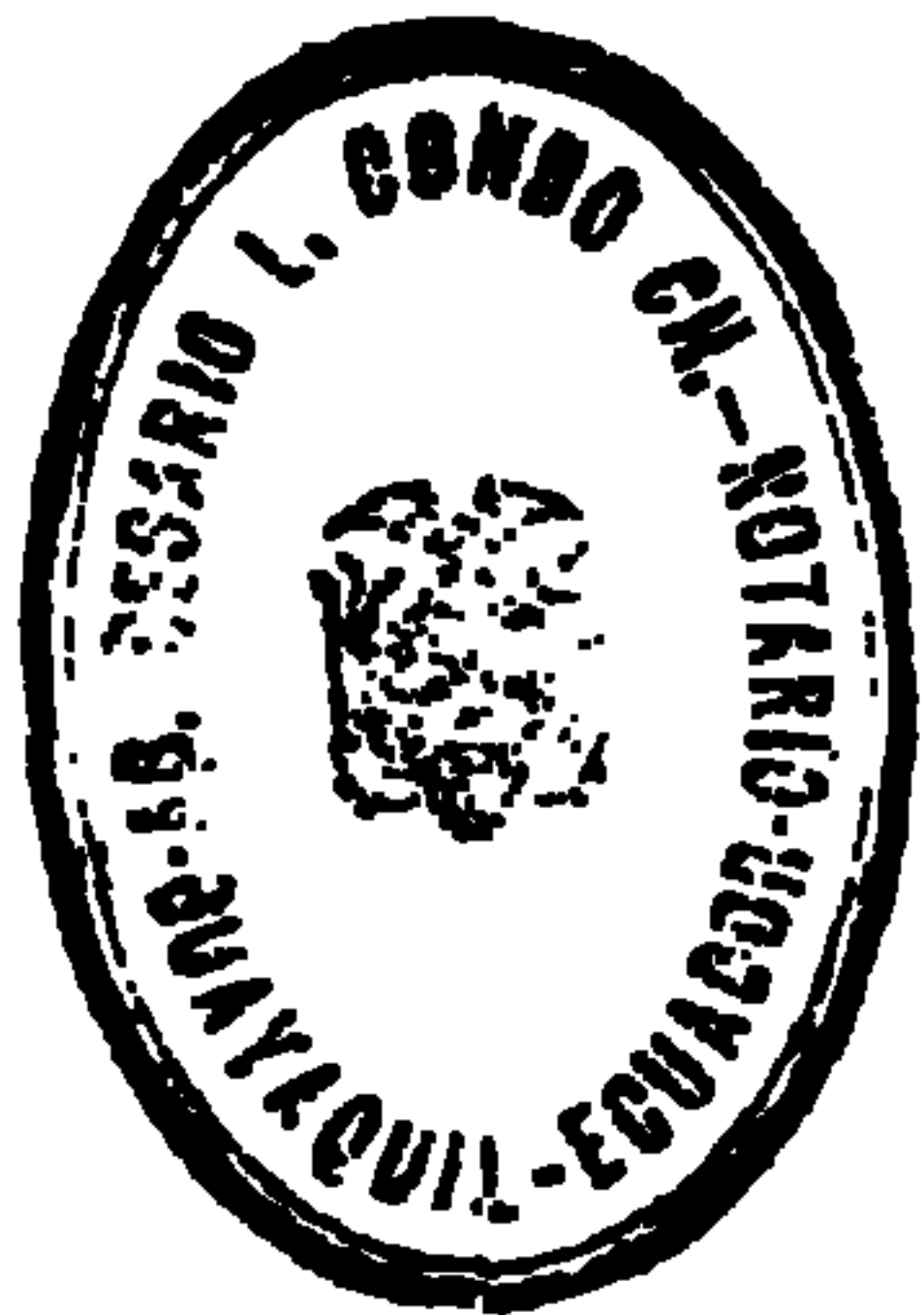




Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA "LOMPI S.A."---

CUANTIAS:-----

CAPITAL AUTORIZADO: S/.10'000.000,00

CAPITAL SUSCRITO: S/.5'000.000,00

CAPITAL PAGADO: S/.1'250.000,00.---

"En la ciudad de Guayaquil,

Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,

a los veintiseis días del mes de Noviembre de

mil novecientos noventa y ocho, ante mí, Abogado

CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón,

comparecieron: los señores don LUIS ALBERTO CABEZAS

KLAERE, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo,

por sus propios derechos; y, don ERIC MARCIAL BAYAS

SANCHEZ, quien declara ser ecuatoriano, casado,

ejecutivo, por sus propios derechos; mayores de edad,

capaces para obligarse y contratar, con domicilio y

residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy

fe; y, procediendo con amplia y entera libertad

y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta

escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su

otorgamiento me presentaron la minuta siguiente:

"S E Ñ O R N O T A R I O: Sírvase autorizar e

incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a

su cargo, una en la cual conste la constitución de una

compañía anónima y más declaraciones contenidas en las

siguientes cláusulas: P R I M E R A: COMPARECIENTES.-

Comparecen al otorgamiento de la presente escritura

1 pública y contratan la formación de una sociedad
2 anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de
3 asociarse, el señor LUIS ALBERTO CABEZAS KLAERE, de
4 estado civil soltero, de ocupación estudiante; y ERIC
5 MARCIAL BAYAS SANCHEZ, de estado civil casado, de
6 ocupación estudiante, ambos mayores de edad, por sus
7 propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados
8 en la ciudad de Guayaquil.- S E G U N D A: DECLARACION.-
9 Las partes contratantes declaran que es su voluntad
10 celebrar por medio de esta convención, un Contrato de
11 Compañía Anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para
12 emprender en las actividades que se mencionan más
13 adelante.- T E R C E R A: ESTATUTO SOCIAL.- ARTICULO
14 PRIMERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía podrá dedicarse a las
15 siguientes actividades: a) Asesoría para empresas; b)
16 Explotación, industrialización y comercialización de
17 productos forestales, en tierras propias o de terceros,
18 privadas o públicas, dentro del marco de la Ley
19 Forestal y sus reglamentos. Podrá dedicarse a la
20 instalación, administración y explotación de viveros
21 forestales. Podrá dedicarse al cultivo, desarrollo y
22 explotación de especies maderables y arbustivas, así
23 como a la instalación y administración de
24 aserraderos e industrias madereras. Podrá también
25 emprender programas de forestación, reforestación,
26 aprovechamiento e industrialización de recursos forestales.
27 Para el efecto, podrá importar equipos para uso
28 forestal, así como herramientas, implementos, repuestos,

af.



Ab.
Desario L. Conde Ch.
NOTARIO 519
Guayaquil

- 2 -



1 productos químicos, semillas y demás elementos
2 destinados al cultivo forestal, plantaciones forestales
3 y control de incendios forestales. También podrá
4 exportar madera o productos forestales elaborados o
5 semielaborados que permitan la Ley o los reglamentos
6 que regulan la actividad forestal; c) Representación y
7 distribución en general de marcas, equipos, productos y
8 otros; d) Importación, exportación y desarrollo de
9 cualquier actividad comercial e industrial; e) Actuar como
10 comisionista, mandatario, consignatario; f) Administración
11 de restaurantes y locales comerciales; g) Realizar
12 servicios de transporte mediante terceros; h) Extracción,
13 explotación, procesamiento y comercialización de productos
14 del petróleo y sus derivados; y) Prestar a la empresa
15 que lo requiera servicios especializados en
16 diferentes áreas ya sea de mecánica, de limpieza, de
17 instalaciones eléctricas, de construcción y de montaje;
18 para operar equipos que requieran conocimientos
19 especiales; y, de manera general prestar otros
20 servicios que se necesite de un entrenamiento
21 especializado, excepto vigilancia y seguridad, para
22 lo cual la compañía tendrá bajo su dependencia el
23 personal calificado que fuere necesario, debidamente
24 entrenado, por medio del cual prestará los servicios
25 correspondientes; j) La importación, compra, venta,
26 distribución y comercialización de vehículos, botes,
27 motos, y todo tipo de motores, sus repuestos, equipos
28 y accesorios; k) El desarrollo y explotación ganadera

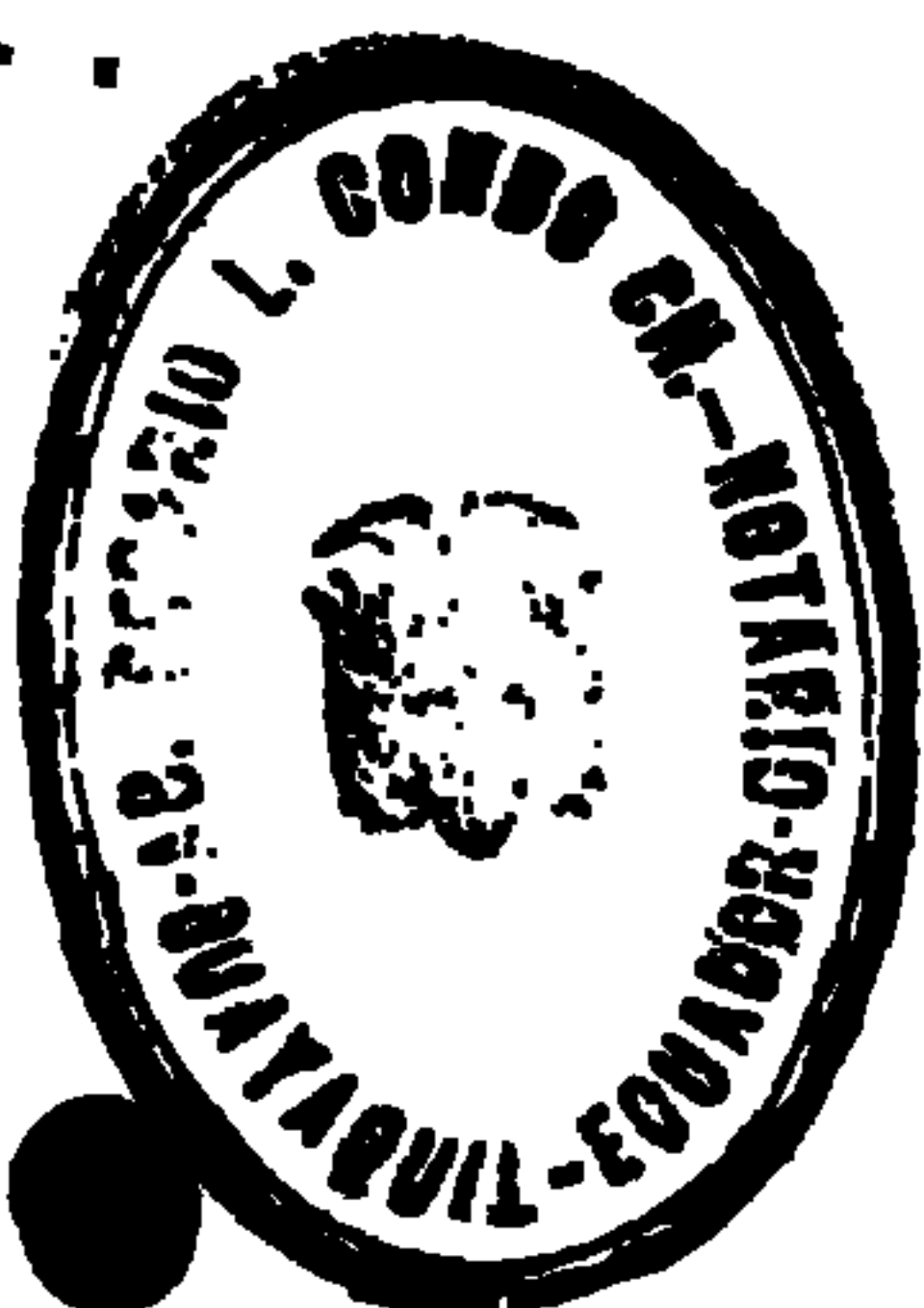
1 en todas sus fases; l) La industrialización y
2 comercialización a nivel nacional e internacional de
3 productos lácteos; ll) El desarrollo y explotación agrícola
4 en todas sus fases, desde el cultivo y su
5 extracción hasta su comercialización, tanto interna como
6 externa; m) La industrialización y comercialización de
7 productos agrícolas, tales como café, cacao, banano,
8 soya, maracuyá, etcétera; n) La industrialización y
9 comercialización de productos del mar, tales como
10 langostas, camarón, atún, sardinas y demás mariscos en
11 general; ñ) La reproducción en cautiverio de
12 camarones mediante el establecimiento de laboratorios
13 de artemia salina, principalmente mediante el desove de
14 hembras grávidas capturadas, o por la maduración de los
15 adultos en criaderos especiales; o) La construcción de
16 plantas procesadoras de alimentos o productos para el
17 propio consumo de la actividad camaronera que
18 desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado
19 nacional e internacional; p) El cultivo y cría de
20 camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva
21 con fines de comercialización; q) La comercialización,
22 dentro y fuera del país, de post-larvas o juveniles de
23 camarón; r) La compra, venta, importación, exportación y
24 comercialización de maquinaria y equipos agrícolas,
25 pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la
26 rama metalmecánica, hospitalaria, de su repuestos y
27 accesorios; s) La compra, venta, importación, exportación y
28 comercialización de todo tipo de electrodomésticos,





Ab.
Sdrío L. Conao Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 3 -



1 artefactos domésticos, artículos y menajes del hogar, la
2 industria y la oficina, así como de artículos de
3 bazar, perfumes y cosméticos; t) Las actividades
4 propias de la construcción tales como la construcción
5 de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares
6 y toda clase de edificios, condominios, centros
7 comerciales, industriales y residenciales; u) Comprar,
8 vender, arrendar e importar maquinaria liviana y pesada
9 para la construcción, así como sus repuestos y
10 accesorios; v) La compra, venta, corretaje, administración,
11 arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación de
12 bienes inmuebles urbanos y rurales propios o de
13 terceros; w) La importación y exportación de materia
14 prima, insumos y productos elaborados o semielaborados
15 de origen agropecuario, avícola o industrial; x) La
16 importación, producción, industrialización, envase,
17 distribución y comercialización de bebidas alcohólicas,
18 gaseosas, chocolates y toda clase de productos
19 alimenticios para consumo humano, animal y vegetal; y) La
20 compra, venta, cesión, obtención, inscripción, registro,
21 administración, concesión, explotación y disposición de
22 patentes o privilegios de invención, Know How,
23 certificados de edición, marcas de fábrica o de
24 comercio, nombres o designaciones de fábrica y marcas
25 distintivas, así como de la propiedad literaria o
26 artística de cualquier obra o trabajo, como también de
27 toda clase de derechos, privilegios o inmunidades
28 inherentes a los actos señalados; z) La importación,

of.

1 comercialización, fabricación y distribución de toda
2 clase de . . . productos farmacéuticos y químicos, así como
3 la representación de laboratorios y compañías
4 distribuidoras de toda clase de productos farmacéuticos
5 y químicos, sean éstos nacionales o extranjeros; a.UNO)
6 La importación, exportación y análisis de productos
7 científicos, educativos y hospitalarios, tales como
8 equipos e implementos para hospitales, para
9 investigaciones científicas; equipos e insumos didácticos
10 para enseñanza de escuelas, colegios, universidades e
11 instituciones técnicas; equipos e insumos para el
12 control de calidad y sustancias en general necesarias
13 para análisis bioquímicos. Así mismo la compañía podrá
14 intervenir como representante distribuidor de empresas
15 nacionales o extranjeras que se dediquen a la
16 producción, comercialización o distribución de productos
17 afines a los antes mencionados; a.DOS) La importación,
18 exportación, compra, venta, representación y distribución
19 de reactivos químicos para diagnósticos; a.TRES) La
20 importación y exportación de productos e insumos para la
21 industria alimenticia, textil y metalmecánica; a.CUATRO) La
22 importación, exportación, compra y venta de libros,
23 equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su
24 materia prima conexa; a.CINCO) La representación de
25 compañía de servicios, comerciales, agropecuarias e
26 industriales sean nacionales o extranjeras; a.SEIS)
27 Brindar asesoramiento legal, técnico y administrativo, a
28 toda clase de empresa; a.SIETE) La selección y

el.



Ab.
Cesáreo L. Conde Ch.

NOTARIO 519

Guayaquil

- 1 -



1 evaluación de personal; y, a.OCHO) Desarrollo de la
2 floricultura en todas sus fases, incluida su
3 comercialización. Para cumplir con su objeto social
4 puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar
5 toda clase de contrato permitido por la Ley.
6 Además, para la consecución de sus fines la compañía
7 podrá asociarse con otras compañías mediante acuerdos y
8 asociaciones que estarán sujetas al control de la
9 Superintendencia de Compañías. La compañía puede formar
10 parte de otras sociedades y establecer sucursales en
11 cualquier cantón del país.- ARTICULO SEGUNDO.-
12 DENOMINACION Y DURACION: La sociedad anónima se
13 denomina "LOMPI S.A.", tiene plazo de duración de
14 cien años contados a partir de la fecha de
15 inscripción de su contrato constitutivo en el Registro
16 Mercantil.- ARTICULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE
17 DEL CAPITAL SUSCRITO, NUMERO DE ACCIONES EN QUE SE
18 DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASE DE LAS MISMAS: El capital
19 autorizado de la compañía es de DIEZ MILLONES DE
20 SUCRES. La compañía cuenta con un capital suscrito de
21 CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco mil acciones
22 de un mil sucres cada una, las que son ordinarias y
23 cada una con derecho a un voto de acuerdo a su valor
24 pagado.- ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO DE LA COMPAÑIA: El
25 domicilio de la compañía está en la ciudad de
26 Guayaquil, República del Ecuador.- ARTICULO QUINTO.- FORMA
27 DE ADMINISTRACION Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES:
28 La compañía está administrada por el Gerente General

1 y/o el Presidente. El Gerente General de la sociedad
2 dirige, como primer administrador, las actividades de
3 la compañía, y celebra a nombre de ella todo contrato
4 por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos
5 y obligaciones. Además es secretario de la Junta
6 General. El Presidente dirige a este organismo, y el
7 que subroga, con todas las facultades que el cargo
8 confiere, al Gerente General, en caso de falta o
9 ausencia momentánea, temporal o definitiva. A falta del
10 Presidente, preside la Junta General el accionistas que
11 para el caso ella designe.- ARTICULO SEXTO.- FORMA Y
12 EPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL: El Presidente de
13 la sociedad debe convocar a Junta General en la forma
14 indicada en el Artículo doscientos setenta y ocho
15 de la Ley de Compañías. La Junta General debe ser
16 convocada en las épocas previstas en los Artículos
17 doscientos setenta y seis y doscientos setenta y siete
18 de la Ley.- ARTICULO SEPTIMO.- FORMA DE DESIGNACION DE
19 LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACION LEGAL: La Junta
20 General por mayoría absoluta de votos del capital
21 pagado concurrente a la reunión, elige al Gerente
22 General y al Presidente, quienes duran cinco años en sus
23 cargos. El Presidente y el Gerente General son
24 representantes legales de la compañía indistintamente.
25 Los representantes legales necesitan autorización de la
26 Junta General para enajenar o gravar los bienes
27 sociales de la compañía.- ARTICULO OCTAVO.- NORMAS DEL
28 REPARTO DE UTILIDADES: El reparto de utilidades debe ser





Ab.
Cecilio L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil



1 resuelto de conformidad con lo dispuesto en el
2 Artículo trescientos cuarenta de la Ley de Compañías.-
3 ARTICULO NOVENO.- DISOLUCION ANTICIPADA: La sociedad se
4 disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la
5 Junta General de Accionistas.- C U A R T A: SUSCRIPCION DEL
6 CAPITAL.- El capital de la compañía de CINCO MILLONES
7 DE SUCRES (S/.5'000.000,00) se lo suscribe íntegramente de
8 la siguiente manera: el señor LUIS ALBERTO CABEZAS
9 KLAERE suscribe dos mil quinientas (2.500) acciones de un
10 valor nominal de un mil sucres (S/.1.000,00) cada una; y,
11 el señor ERIC MARCIAL BAYAS SANCHEZ suscribe dos mil
12 quinientas (2.500) acciones de un valor nominal de un
13 mil sucres (S/.1.000,00) cada una.- Q U I N T A: PAGO DEL
14 CAPITAL.- Se lo hace en numerario y en el veinticinco
15 por ciento de cada acción suscrita según consta del
16 certificado bancario de la cuenta de integración de
17 capital que se agrega a la presente escritura.- S E X T A:
18 AUTORIZACION.- Queda facultado el abogado ANGEL RIVERA
19 MARTINEZ para realizar todo lo necesario para la
20 constitución legal y definitiva de la compañía.-
21 Anteponga, inserte, y agregue usted, Señor Notario, todo
22 lo de estilo y rigor que garantice la plena validez
23 legal de esta escritura.- (firmado) Angel Rivera M.,
24 ABOGADO ANGEL RIVERA MARTINEZ, Registro número siete mil
25 doscientos cincuenta y tres".- (Hasta aquí la Minuta).- ES
26 COPIA.- Se agrega el Certificado Bancario de Integración de
27 Capital.- El presente contrato se encuentra Exento de
28 impuestos, según decreto Supremo Setecientos treinta y

1 tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos
2 setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial
3 ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de
4 mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores
5 otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta
6 inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta
7 escritura, en alta voz, de principio a fin, a los
8 otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de
9 acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

10
11
12
13  LUIS ALBERTO CABEZAS KLAERE.-

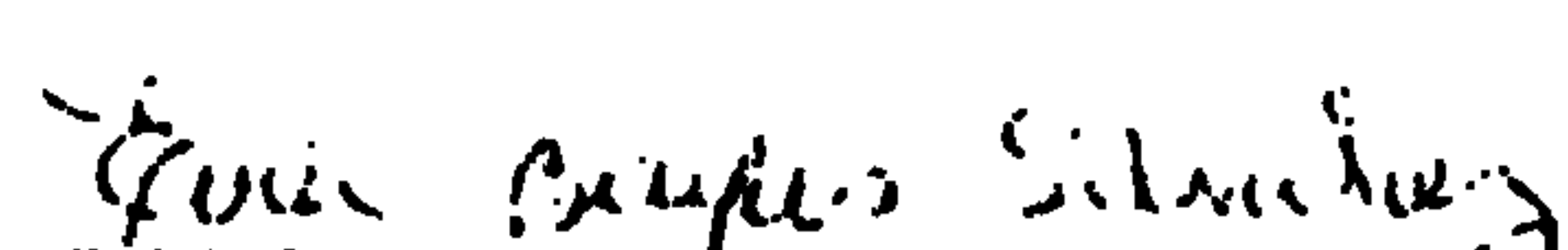
14 C.C. # 09-08811805.-

15 C.V. # 0106-257.-

16

17

18

19  ERIC MARCIAL BAYAS SANCHEZ.-

20 C.C. # 09-15235907.-

21 C.V. # 0103-001.-

22

23

24

25

26


AB. CESARIO. L. CONDO CH.

27

NOTARIO

28

7

DEPOSITO A PLAZO No. 01-39494
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiario

LOMPI S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32	48,00	28/DIC/1998
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
1,250,000.00	53,333.00	1,299,066.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

Guayaquil, 26 de Noviembre de 1998

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

of.



Firma Autorizada

Alexandra Flores Pastor

HEMOS RECIBIDO LA CANTIDAD DE UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES
POR CONCEPTO DE APERTURA DE LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL CON LAS
SIGUIENTES APORTACIONES:

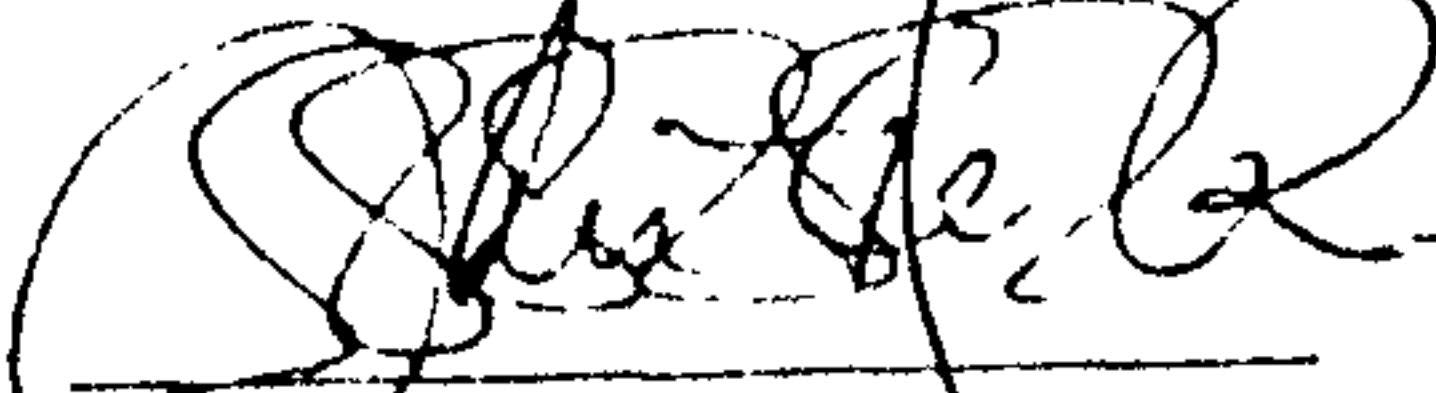
LUIS ALBERTO CABEZAS KLAERE
ERIC MARCIAL BAYAS SANCHEZ

S/. 625.000.00
S/. 625.000.00

TOTAL

S/. 1'250.000.00

BANCO DEL PACIFICO


FIRMA AUTORIZADA

Se otorgó ante misen fé de ello con-
fiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA que sello y firma
en seis fojas útiles xerox.--Guayaquil, a veinte y seis
de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



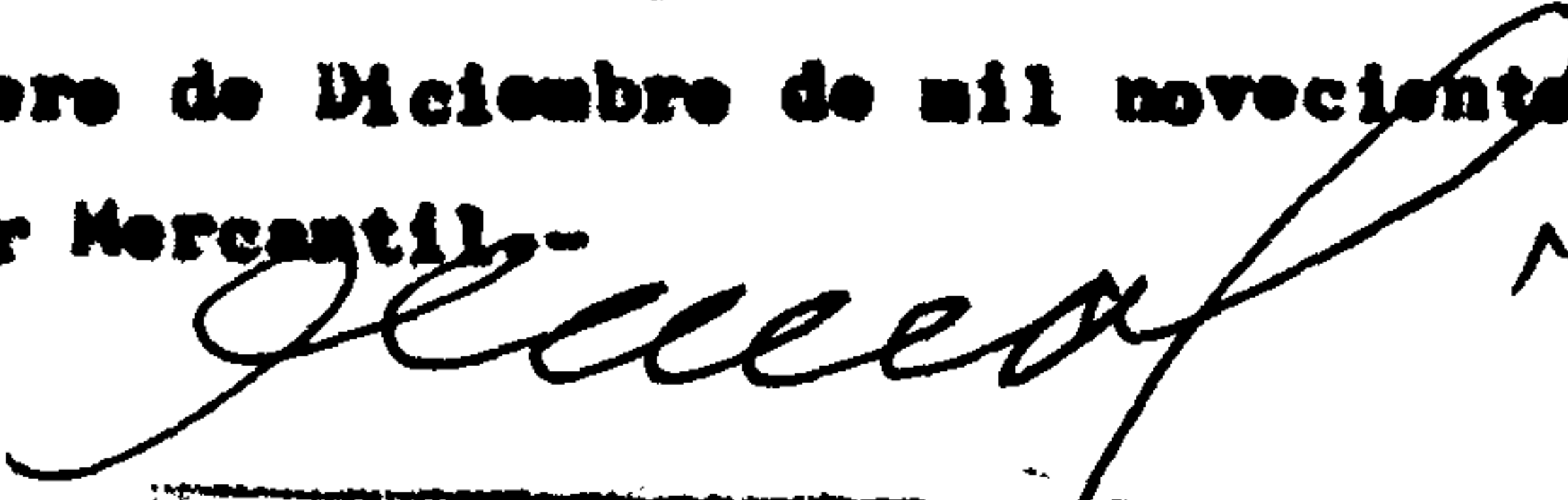
DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de la
presente, que por Resolución número: 98-2-1-1-0005598, de la
Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha: 30 de
Noviembre de 1.998, fue aprobada en todas sus partes y cláu-
sulas pertinentes.--Guayaquil, a treinta de Noviembre de mil
novecientos noventa y ocho.--


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

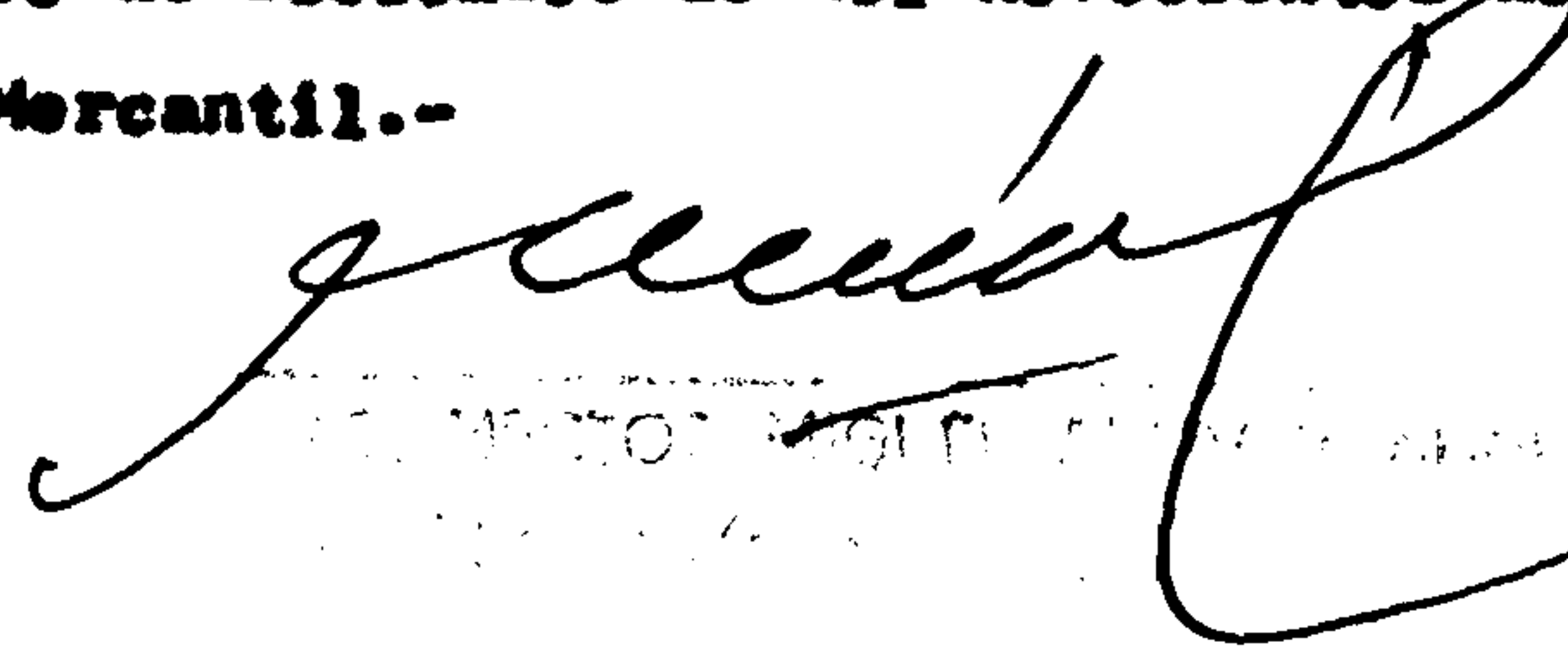


CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo orde-

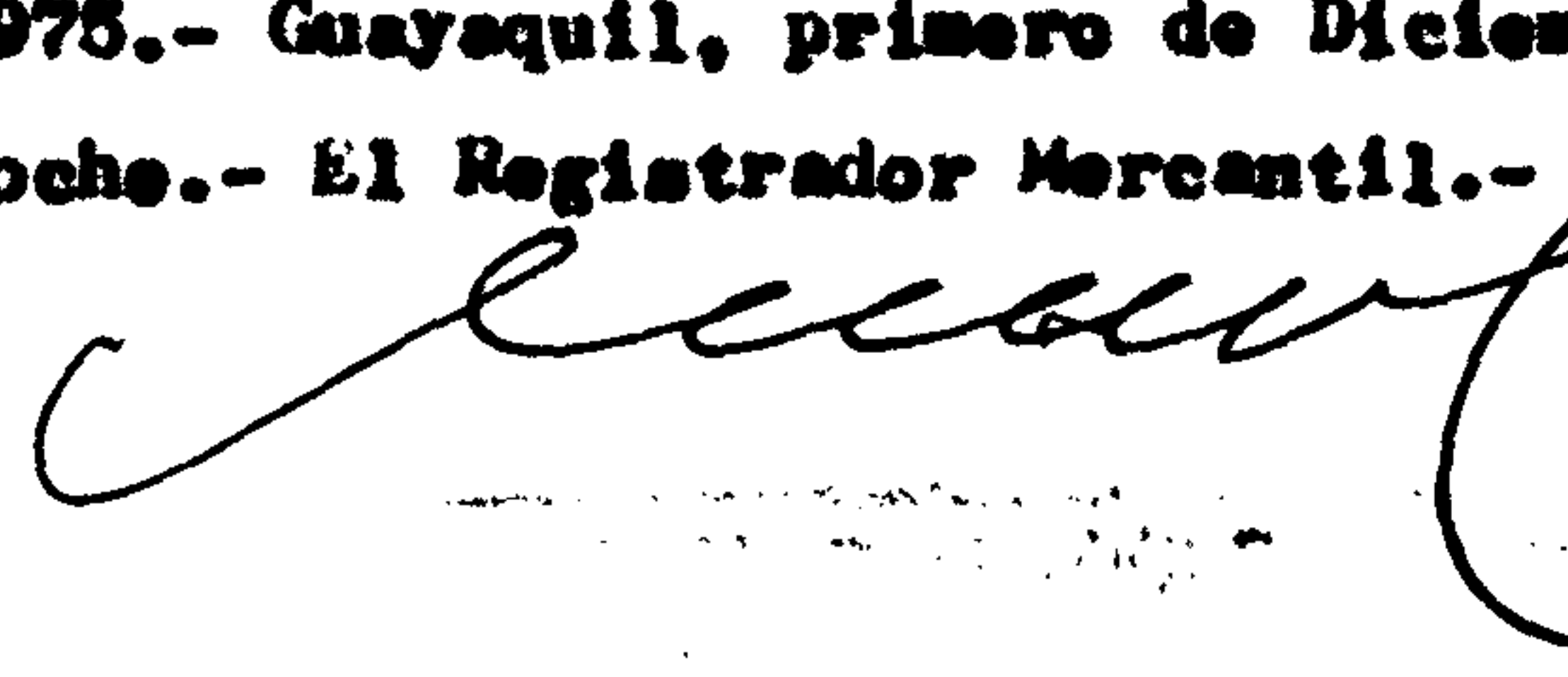
nado en la Resolución No 98-2-1-1-0005598, dictada el 30 de Noviembre de 1.998, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública que contiene la CONSTITUCION de " LOMPE S.A.", de fojas 90.787 a 90.798, número - 23.745 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 35.823 del Repertorio.- Guayaquil, primero de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Nucleo del Guayas de "LOMPE S.A.". - Guayaquil, primero de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, primero de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



OFICIO NO. SC.SG.98.

0013523

Guayaquil, 1 - 3 DIC. 1990

Señor Gerente
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía "LOMPI S.A.", ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

W
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/jch